

RESOLUCIÓN 05266-2-26-0411

(12 de Agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes,

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-26-0070, de martes 10 de marzo de 2026, se presentó solicitud de Licencia de construcción en modalidad de Demolición y para Obra nueva, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-49948 con cédula catastral 1022021000020000000, matrícula inmobiliaria 001-507247 con cédula catastral 10220210002400000000, y matrícula inmobiliaria 001-507248 cédula catastral No 10220210000300000000, ubicado en Cl 37 Sur Cr 43 38, Cl 37 Sur Cr 43 46, Cl 37 Sur Cr 43 42; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde al señor Esteban Alonso Muñoz Escobar identificado con Cédula de Ciudadanía/NIT N° 8032364, a la señora Maria Camila Muñoz Escobar identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1037605628, a la empresa INVERSIONES GLOMARE S.A.S identificada con NIT° 901667073-9 y la señora Martha Isabel Martinez Alvarez identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52536627.
2. Al momento de la radicación se aportó los requisitos contenidos en el artículo 1 numerales 1 a 6; artículo 5 con sus respectivos numerales de 1 al 10 de la resolución 1025 de 2021, en lo que corresponde a esta solicitud, que establecen los requisitos para solicitar licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.
3. Durante el procedimiento se aportó la valla y la publicación para la citación a vecinos y terceros intervinientes cuya constancia reposa en el expediente.
4. Durante el procedimiento se no se hicieron parte vecinos y/o terceros interesados.
5. Durante el procedimiento se generó acta de observaciones 17 de abril de 2026, por lo que el procedimiento fue suspendido en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015.
6. Dentro del procedimiento se emitió acto de trámite de viabilidad 10 de julio de 2026, por lo que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 de suspendió el termino para expedir la licencia.
7. Se aportó constancia de pago por valor de \$15.731.557,43 por concepto de impuestos de delineación urbana, según factura N°236814710 del 29 de julio de 2026.
8. Este tramite no generó pago por obligaciones urbanísticas.

CONSIDERACIONES TECNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO

Para resolver y otorgar la presente licencia de Construcción Licencia de construcción en modalidad de Demolición y Obra nueva, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado, y que en consecuencia deben cumplirse.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.1 y 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015 la demolición se define como "la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el martes 10 de marzo de 2026. La normatividad municipal aplicables es el Decreto 600 de 2019, y Decreto 651 de 2024.

2. El predio objeto de esta actuación se localiza en el barrio Centro, clasificado en el estrato socio-económico comercial, en suelo urbano, con densidad de 300 V/H, en tratamiento de Renovación por reactivación (RREV-27) y con uso de suelo principal centro tradicional.

3. El índice de ocupación es de 50%, sin embargo no se aplica según Artículo 294 del Decreto 654 de 2024.

4. El Índice de construcción es de 1.0, sin embargo no se aplica según Artículo 294 del Decreto 654 de 2024.

5. El predio tiene un área bruta de 758,11 m².

6. El predio no se encuentra en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, por lo que se adjuntan los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, firmado por Sebastian Montoya Mora con matrícula profesional N° 17202-269507, profesional que se hace responsable de los mismos en los términos de la ley.

7. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes profesionales:

Arquitecto: Jose David Pinzón Gómez con matrícula profesional N°A1122020-1020808499. Responsable del diseño arquitectónico.

Ingeniero civil: Jhonatan Alexis Daza Orduña con matrícula profesional N°25202-301487. Responsable de los diseños estructurales y de elementos no estructurales.

Ingeniero civil geotecnista: Sebastian Montoya Mora con matrícula profesional N° 17202-269507. Responsable del estudio de suelos.

8. El constructor responsable del proyecto es Martha Isabel Martinez Alvarez con matrícula profesional N° 25202091923

9. Es titular de la licencia y de sus efectos a el señor Esteban Alonso Muñoz Escobar identificado con Cédula de Ciudadanía/NIT N° 8032364, a la señora Maria Camila Muñoz Escobar identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1037605628, a la empresa INVERSIONES GLOMARE S.A.S identificada con NIT° 901667073-9 y la señora Martha Isabel Martinez Alvarez identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52536627.

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y/O OBSERVACIONES

Dentro del procedimiento de la expedición de la licencia de que trata el presente acto administrativo, no se hicieron parte terceros intervinientes por lo cual se continua el debido proceso.

Revisados documentos presentados para el estudio y tramite de esta solicitud; se certifica que el proyecto cumple con las normas urbanísticas, técnicas y demás, y en consecuencia en cumplimiento de sus funciones administrativas la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la solicitud Licencia de construcción en modalidad de Demolición y Obra nueva, presentada para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-49948 con cédula catastral 1022021000020000000, matrícula inmobiliaria 001-507247 con

cédula catastral 10220210002400000000, y matricula inmobiliaria 001-507248 cédula catastral No 10220210000300000000, ubicado en Cl 37 Sur Cr 43 38, Cl 37 Sur Cr 43 46, Cl 37 Sur Cr 43 42; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a el señor Esteban Alonso Muñoz Escobar identificado con Cédula de Ciudadanía/NIT N° 8032364, a la señora Maria Camila Muñoz Escobar identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1037605628, a la empresa INVERSIONES GLOMARE S.A.S identificada con NIT° 901667073-9 y la señora Martha Isabel Martínez Alvarez identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52536627.

SEGUNDO: La licencia aprobada con esta resolución tiene las siguientes características.

CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO	
MATRICULA INMOBILIARIA	001-49948, 001-507247, 001-507248
ÁREA BRUTA DEL PREDIO	758,11 m ²
USO APROBADO	Comercio
ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN POR NORMA	No aplica.
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	No aplica.
AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	417,18m ²
ALTURA	Un (1) Nivel de altura
DESTINACIONES APROBADAS	Un (1) Local comercial
AREA DE DEMOLICIÓN	789,87m ²

NIVEL	AREA CONSTRUIDA	AREA LIBRE	AREA TOTAL
Primer Nivel (Local comercial)	417,18m ²	340,94m ²	758,11m ²

TERCERO: Forman parte de esta resolución el plano topográfico, los estudios de suelos, diseños arquitectónicos, estructurales, de elementos no estructurales, y demás documentos técnicos que deberán ser implementados en el desarrollo de las obras.

CUARTO: Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.3 y decreto 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia Licencia de construcción en modalidad de Demolición, Licencia de construcción en modalidad de Obra nueva determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en esta licencia. La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

QUINTO: Vigencia. Esta licencia de Construcción tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo.

Parágrafo: La solicitud de prórroga deberá podrá realizarse dentro de los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del decreto 1077 de 2015, la norma que lo modifique o derogue. La revalidación de esta licencia podrá solicitarse en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del decreto 1077 de 2015, la norma que lo modifique o derogue.

SEXTO: Obligaciones del titular de las licencias otorgadas en este acto.

- Instalar en el predio y durante el término de ejecución de las obras, una valla que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.2.6.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Ejecutar las obras de Construcción con sujeción a los planos aprobados.
- Ejecutar las obras atendiendo los parámetros de aprobación y de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas,

así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

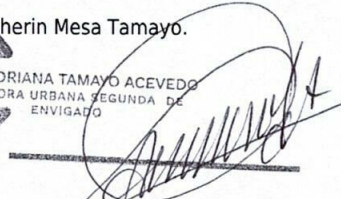
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción en el marco de lo establecido en la resolución No. 472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Responder por todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente.
- Designar un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra e informar de manera inmediata dicha situación al Curador Urbano.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente, incluyendo títulos J y K del Reglamento NSR-10 para medios de evacuación, protección contra incendios, la señalización de los medios de evacuación, los materiales apropiados para la protección contra incendios de los medios de evacuación y elementos de seguridad anti impacto o caída como barandas y elementos vidriados, y además debe indicar.
- Instalar los instrumentos sísmicos acelerográficos conforme la localización señalada en el diseño estructural del proyecto, atendiendo las recomendaciones dadas en el título A.11 y en A.11.1.4. del reglamento NSR-10.
- Suspender la obra y dar aviso inmediato a las autoridades civiles o policivas sobre encuentro fortuito de bienes integrantes del patrimonio arqueológico, de conformidad con el artículo 6°, inciso 3, la Ley de 1997 modificado por el artículo de la Ley 1185 de 2008, la norma que lo modifique sustituya o complemente.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 1801 de 2016, especialmente las indicadas en el literal D del artículo 135.
- Obtener previo a la ejecución de las obras, todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones ambientales.
- Cumplir con los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, así como con los porcentajes mínimos y medidas de ahorro en agua y energía indicados en la resolución No. 549 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o en la norma que adicione, modifique o complemente.
- Cumplir con el Plan de Accesibilidad y de Manejo Integral del Espacio Público adoptado según acuerdo municipal 016 de 2004 o en la norma que lo modifique, complemente y/o sustituya.
- Cumplir con las disposiciones constructivas indicadas en el acuerdo municipal 056 de 2001, en el 016 de 2004, en el acuerdo 10 de 2011, Decreto 600 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, reglamente o complementen.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los

municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

SEPTIMO: Recursos. Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

OCTAVO: Inicio de obras. Sólo podrá iniciarse la ejecución de las obras una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo. Profesional responsable del estudio del proyecto: Arq. Katherin Mesa Tamayo.



ABG. ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
CURADORA URBANA SEGUNDA DE
ENVIGADO

ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
Curadora Urbana Segunda de Envigado

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0411

El día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Esteban Alonso Muñoz Escobar, María Camila Muñoz Escobar, INVERSIONES GLOMARE SAS ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación, se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____